

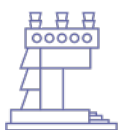
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, inciso g), 43 inciso a), b), d) y k), 45 y 46 del Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C.; 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, del Reglamento de la Junta de Honor; y 14 y 25 de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.; la Comisión Electoral, encargada del Proceso de Renovación de los Órganos y del Proceso Electoral.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS MIEMBROS DE NÚMERO CON DE-RECHOS VIGENTES, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTATU-TARIOS PARA VOTAR Y SER ELECTO; PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, Y DE TRES VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUI-TECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., Y DE LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A.C., PARA EL PERIODO 2023-2025; LAS SIGUIENTES:

## **BASES, REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAM SAM**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inciso g) del Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., es atribución de la Junta de Honor constituirse en Comisión Electoral, quien con base en los numerales 3, 4 y 6 del artículo 18 del "Reglamento de Junta de Honor del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C.", la Junta de Honor constituida en Comisión Electoral encargada del proceso Electoral de la Renovación de los órganos de gobierno del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C., y la Sociedad de arquitectos Mexicanos, A.C. en adelante CAM SAM, con atribuciones para emitir las debidas consideraciones, requisitos de participación y registro de candidatos, criterios específicos necesarios para el buen desempeño del proceso electoral, normar las actividades de las precampañas y campañas electorales, e interpretar y aplicar el Estatuto y Reglamentos y emitir dictámenes sobre todos los asuntos del proceso electoral con carácter inapelable tiene la facultad de establecer los criterios específicos que sean necesarios para el buen desempeño del proceso electoral y las actividades de las campañas electorales; interpretar y aplicar sus estatutos y reglamentos, teniendo facultad para emitir dictámenes sobre los asuntos del proceso electoral con carácter inapelable.

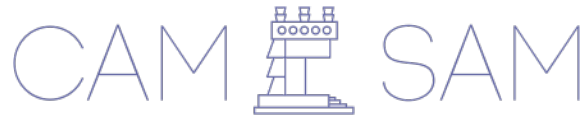
La Comisión Electoral ha tenido a bien emitir las siguientes BASES, REQUISITOS Y LINEAMIENTOS, los cuales son obligatorios para el Proceso Electoral de renovación de los Órganos de Gobierno del Colegio de arquitectos de la Ciudad de México A.C. y la



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SOCIEDAD DE  
ARQUITECTOS MEXICANOS

AV. CONSTITUYENTES 800, COL. LOMAS ALTAS  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11950

[www.colegiodearquitectoscdmx.org](http://www.colegiodearquitectoscdmx.org)



Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C. (Elección de Presidente y Vicepresidentes del Consejo Directivo) para el período 2023-2025.

## ASPECTOS GENERALES

**PRIMERA.** Podrán participar para candidatos a Presidente y Vicepresidentes del CAM SAM, todos los miembros de Número con Derechos Vigentes que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral, que reúnan las condiciones y requisitos estatutarios para votar y ser electos conforme al Estatuto y Reglamento de la Junta de Honor.

**SEGUNDA.** Los aspirantes y candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia del CAM SAM, deberán actuar durante todo el proceso electoral, con total apego al Código de Ética del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C.; orientar su conducta a los principios de honestidad, respeto, responsabilidad, solidaridad y lealtad; y dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C., Reglamento de la Junta de Honor, Bases, requisitos y recomendaciones emitidas por la Comisión Electoral, y demás normatividad aplicable; a efecto de garantizar un proceso electoral limpio, transparente, equitativo e imparcial, que fortalezca el prestigio y solidez de nuestra Institución.

**TERCERA.** – Los aspirantes, candidatos y cualquier otro miembro de Número con Derechos Vigentes que se encuentre inscrito en el Padrón Electoral del CAM SAM, tiene derecho a solicitar por escrito, la aclaración de cualquier duda, respecto a la Convocatoria, Bases, Requisitos y Lineamientos emitidas por la Comisión Electoral, para el Proceso Electoral para la Renovación del Consejo Directivo **2023-2025**; así como de su aplicación correspondiente. La solicitud de aclaración deberá presentarse de manera formal y por escrito, en la Dirección del CAM SAM, con atención a la Comisión Electoral, desde la fecha de su publicación hasta el día 24 de abril de 2023.

La solicitud de aclaraciones presentadas en los términos de las presentes Bases, no suspende ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

## DE LOS REQUISITOS

**CUARTA.-** Los aspirantes a la Presidencia y Vicepresidencia del CAM SAM, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes

### A. Aspirantes a la Presidencia del CAM SAM.

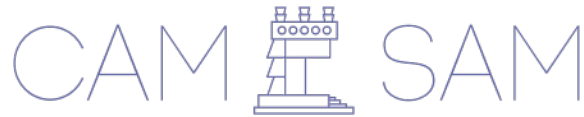
- a) Tener más de 5 (cinco) años consecutivos como Miembro de Número activo y encontrarse al corriente de sus obligaciones.
- b) Contar con un 10% de cartas de apoyo como Miembros de Número, al corriente de sus obligaciones.



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
  
SOCIEDAD DE  
ARQUITECTOS MEXICANOS

AV. CONSTITUYENTES 800, COL. LOMAS ALTAS  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11950

[www.colegiodearquitectoscdmx.org](http://www.colegiodearquitectoscdmx.org)



- c) Para el caso de haber ocupado en el período inmediato anterior el cargo de Vicepresidente electo no se requerirá cumplir con lo que señala el apartado anterior.
- d) No haber ocupado el cargo de Presidente de otra sociedad afiliada al CAM SAM, por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de registro de candidatos.

**B. Vicepresidencia del CAM SAM.**

- a) Tener más de 5 (cinco) años consecutivos como Miembro de Número activo del Colegio y encontrarse al corriente de sus obligaciones;
- b) Contar con un 5% de cartas de apoyo de Miembros de Número al corriente de sus obligaciones.
- c) Para reelegirse como Vicepresidente, no se requerirá cumplir con lo que señala en el inciso anterior, su registro para un nuevo período no requerirá de firmas que apoyen su candidatura.
- e) No haber ocupado el cargo de Presidente de otra sociedad afiliada al CAM SAM, por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de registro de candidatos.

**C. Vicepresidencia del CAM SAM.**

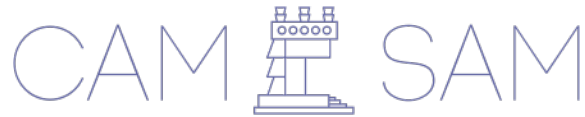
- a) Tener más de 5 (cinco) años consecutivos como Miembro de Número activo del Colegio y encontrarse al corriente de sus obligaciones;
- b) Contar con un 5% de cartas de apoyo de Miembros de Número al corriente de sus obligaciones.
- c) Para reelegirse como Vicepresidente, no se requerirá cumplir con lo que señala en el inciso anterior, su registro para un nuevo período no requerirá de firmas que apoyen su candidatura.

**QUINTA.** Las cartas de apoyo deberán presentarse en original o mediante la impresión de estas, de manera escaneada, directamente obtenidas de su original, a color (no blanco y negro), y con firma autógrafa directa (sin que se pegue la imagen digital de la firma).

Las cartas de apoyo deberán de estar redactadas en idioma español, dirigidas a la Comisión Electoral, y contener, el nombre completo del miembro de número con derechos vigentes que lo emite, número de socio, fecha de ingreso al Colegio, firma autógrafa, expresar su apoyo a la candidatura para el cargo de Presidente o Vicepresidente del CAM SAM, que corresponda, y las razones que tiene para ello.

Las Cartas de Apoyo deberán estar redactadas en idioma español, dirigidas a la Comisión Electoral, y contener el nombre completo del miembro de número con derechos vigentes que lo emite, número de socio, fecha de ingreso al Colegio, firma autógrafa, expresar su apoyo a la candidatura para el cargo de Presidente o Vicepresidente del CAM





SAM que corresponda y las razones que tiene para ello. Las Cartas de apoyo solo podrán ser expedidas por los miembros de número que formen parte del Padrón Electoral.

Con el propósito de poder hacer eficiente la revisión de las cartas de Apoyo, por parte de la Comisión Electoral, se solicita agregar, el número de teléfono y correo del firmante. Esta información será opcional y deberá estar sujeta a la protección de datos personales, en términos de la Ley que lo regula.

En caso de que sea detectada la falsedad de las cartas, el aspirante será sancionado por la Junta de Honor y/o Comisión Electoral, con la pérdida del derecho para el registro de la candidatura, además de las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en el Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., y el Reglamento de la Junta de Honor, en atención a la gravedad de la infracción.

## **DEL REGISTRO.**

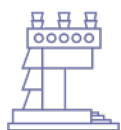
**SEXTA.** El registro de candidatos será de manera presencial, en la sede del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., previa cita con la Comisión Electoral.

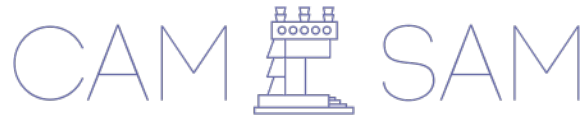
Las citas con la Comisión Electoral podrán ser agendadas de Lunes a Viernes, en el horario de las 10:00 a las 18:00 horas, en el teléfono celular y WhatsApp 554045 1306 con la Srita. Ana Paula Méndez, o de manera presencial, en la sede del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., en los días y horas citados.

**SÉPTIMA.** Para el registro de candidatos, el interesado deberá acreditar su personalidad, mediante identificación oficial con fotografía y comprobar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria.

La forma de acreditar la personalidad será mediante la exhibición de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes, en documento original y copia para cotejo.

- a. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- b. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP
- c. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores
- d. Credencial expedida por el Colegio
- e. Carnet de certificación del Colegio, expedido por el Consejo de Certificación del Colegio.
- f. Carnet vigente de Director Responsable de Obra, Corresponsable o Perito en Desarrollo Urbano

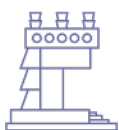


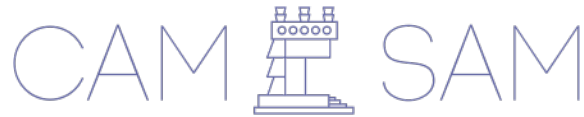


No será válida la licencia para conducir, ni cualquier otro tipo de identificación

**OCTAVA.** Para poder obtener la constancia de registro como candidata o candidato al cargo de Presidente o Vicepresidente del CAM SAM, deberá realizarse lo siguiente:

- A.** Manifestar por escrito ante la Comisión Electoral, su intención de participar como candidato al cargo de Presidente o Vicepresidente del CAM SAM.
- B.** Acreditar su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Base SÉPTIMA del presente Instrumento.
- C.** Presentar su Programa de Trabajo.
- D.** Presentar las Cartas de Apoyo, en originales o escaneadas, conforme a los porcentajes y cantidades siguientes:
  - **Candidatos al cargo de Presidente del CAM SAM:** 10% de cartas de apoyo de Miembros de Número al corriente de sus obligaciones, correspondientes a 153 Cartas.
  - **Candidatos al cargo de Vicepresidente del CAM SAM:** 5% de cartas de apoyo de Miembros de Número al corriente de sus obligaciones, correspondientes a 76 Cartas.
- E.** Presentar Relación de las Cartas de Apoyo, en formato Excel, de manera impresa y digital en USB. La relación deberá presentarse en orden alfabético, con los datos del nombre del miembro que la expidió, número de Colegiado vigente, teléfono y correo electrónico (estos dos últimos, en caso de que lo hayan proporcionado) debidamente separadas las cartas originales, de las escaneadas.
- F.** Presentar Copia Simple del presente documento “BASES, REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL”, en la cual deberá asentar la leyenda “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que he leído y conozco en su integridad el presente documento y manifiesto mi conformidad con todas y cada una de las Bases, requisitos y lineamientos emitidos por la Comisión Electoral, para el Proceso Electoral para la Renovación del Consejo Directivo **2023-2025**”, así como el nombre del aspirante, fecha y firma de aceptación.
- G.** Presentar Copia Simple de la Convocatoria para el Proceso Electoral para la Renovación del Consejo Directivo **2023-2025**, en la cual deberá asentar la leyenda “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que he leído y conozco en su integridad la presente Convocatoria y manifiesto mi conformidad respecto a su contenido”, así como el nombre del aspirante, fecha y firma de aceptación.





**H.** Acreditar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México; 19 numerales 2, 5, 7, 9, Reglamento de la Junta de Honor; y los establecidos en las Bases CUARTA y OCTAVA del presente documento.

**NOVENA.** La Comisión Electoral se reserva el derecho de revisar, verificar y validar la información contenida en las Cartas de Apoyo expedidas a favor de los aspirantes y que sean presentadas para el registro de candidaturas a la presidencia y vicepresidencia del CAM SAM. Para tales efectos, la Comisión Electoral podrá allegarse de todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho.

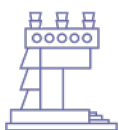
**DÉCIMA.** Si el aspirante cumple con los requisitos señalados en el Estatuto, Reglamento de la Junta de Honor, la Convocatoria y las presentes Bases; el Consejo Electoral del CAM SAM, le otorgará una Constancia de Registro como Candidata o Candidato a la Presidencia o Vicepresidencia del CAM SAM, y a partir del día siguiente podrá iniciar su campaña electoral.

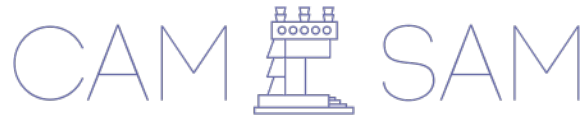
## **DE LAS CAMPAÑAS**

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los candidatos registrados podrán llevar a cabo sus respectivas campañas a partir del día 1 de marzo de 2023 y hasta 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** No habrá ninguna limitación en las actividades de precampañas y campañas electorales, siempre y cuando no contravengan el Estatuto y las disposiciones reglamentarias siguientes:

- a) Los candidatos registrados y todos los Miembros de número inscritos en el padrón electoral, podrán realizar y participar en cualquier actividad proselitista para la Jornada Electoral, y durante todo el proceso de ésta; con excepción de aquellas que contravengan las disposiciones estatutarias y reglamentarias del CAM SAM.
- b) Las Sociedades Especializadas afiliadas a la SAM, podrán organizar cualquier tipo de evento proselitista dentro y fuera de las instalaciones del Colegio, hasta 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral. Asimismo deberán suspender las actividades administrativas de atención y servicios a sus Miembros el día de la jornada electoral.
- c) El Consejo Directivo del CAM SAM, se deberá abstener de organizar cualquier tipo de evento el día de la Jornada Electoral, y no podrá facilitar el uso de los





espacios del Colegio para ninguna actividad, suspendiendo las actividades administrativas de atención y servicios a los Miembros del Colegio, y al público en general.

- d) Los candidatos registrados podrán colocar información de su candidatura, en un solo cartel de 120 x 90 cms. en las instalaciones del Colegio, a partir de la siguiente semana en que se cierre el registro de candidatos, en el espacio único que para tal efecto, designe la Comisión Electoral. La ubicación específica de la colocación será establecida por sorteo por la Comisión Electoral, en presencia de los candidatos registrados, sin que esto sea indispensable

**DÉCIMA TERCERA-** Los candidatos deberán velar por que, tanto las personas que integran sus equipos de campaña, como sus simpatizantes, cumplan con el Estatuto, Reglamento de la Junta de Honor y las presentes Bases y Lineamientos, en todos y cada uno de sus términos. Se considerará al candidato, corresponsable de las violaciones que de las mismas realicen, por cualquiera de las personas señaladas en la presente Bases.

Los miembros de la Comisión Electoral no podrán hacer proselitismo a favor de ningún aspirante a la candidatura o candidato registrado.

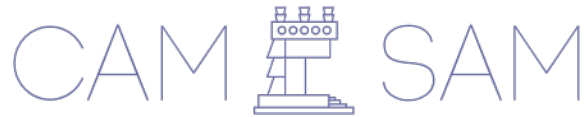
**DÉCIMA CUARTA.-** Los candidatos se abstendrán en su propaganda y actividad electoral de hacer cualquier expresión que denigre al Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C. , a la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C., y a las Asociaciones afines o a cualquiera de las instituciones con las que el Colegio tiene relación.

Asimismo deberán abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o candidatos, así como a personas que integren sus equipos de campaña, o simpatizantes; así como a cualquier miembro del actual Consejo Directivo y empleados del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C.; y en general, a cualquier asociado del Colegio, de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C. , o Asociaciones afines o a cualquiera de las instituciones con las que el Colegio tenga algún tipo de relación.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los candidatos podrán utilizar en su campaña electoral, los logotipos o emblemas que identifican al Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México y/o la Sociedad de Arquitectos Mexicanos; pudiendo crear para su campaña un logotipo o emblema personal.

Los candidatos ocuparán para su campaña solo el espacio que el Colegio designe y la Comisión Electoral determine para cada uno de los candidatos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los candidatos quedan obligados a abstenerse de convertir en actos proselitistas cualquiera de las actividades que realice el Colegio o las Sociedades afines durante el período del proceso electoral, así como a no utilizar los recursos de Colegio



de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C. y/o de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C., para fines personales de este proceso electoral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos será determinada por la Comisión Electoral.

### **DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los candidatos registrados podrán designar antes del inicio de la Jornada Electoral, un representante personal ante la Comisión Electoral, quien deberá ser Miembro de Número con derechos vigentes y podrá participar durante el proceso electoral como observador, portando un gafete o distintivo que lo identifique.

Durante el escrutinio de los votos y en el recinto específico donde se realice la Jornada Electoral, podrá haber solamente un representante de los candidatos registrados. En caso necesario los candidatos registrados podrán nombrar por escrito un nuevo representante en caso de ausencia.

### **DE LA MODALIDAD DE LA ELECCIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** Las votaciones se efectuarán bajo la modalidad MIXTA, (modalidad presencial y electrónica o virtual), por lo que será decisión del votante optar por cualquiera de las modalidades señaladas para la emisión de su voto. Ambas modalidades se llevarán a cabo de manera simultánea en un horario de 8:00 horas a 21:00 horas.

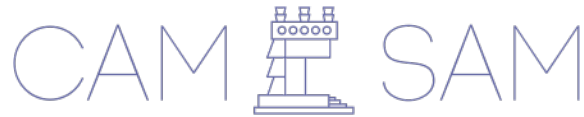
La votación presencial se llevará a cabo en el recinto electoral que se ubicará en las instalaciones del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., ubicadas en Avenida Constituyentes 800, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La votación electrónica o virtual se llevará a cabo a través de la plataforma que se habilitará el día de la Jornada Electoral. El procedimiento y registro para la emisión del voto mediante la modalidad electrónica o virtual, será difundido a todos los asociados del CAM SAM, mediante un video explicativo que será publicado en el sitio [www.cam-sam.org](http://www.cam-sam.org)

Es responsabilidad de los votantes consultar el video explicativo del procedimiento de voto electrónico o virtual y la debida utilización de la Llave Electrónica única asignada a cada usuario, para el ejercicio de su voto.

**VIGÉSIMA.-** Los Candidatos registrados, podrán solicitar por escrito, ante la Comisión Electoral, que se agende día y hora, para que se exponga el funcionamiento de la plataforma a través de la cual, se llevará a cabo la votación electrónica, en el caso de que los





votantes opten por dicha modalidad; así como la forma en que se realizará el escrutinio de los votos correspondientes.

## DE LA JORNADA ELECTORAL

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Jornada Electoral se llevará a cabo, el día miércoles veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023); declarándose abierta a partir de las 8:00 horas, y cerrada a las 21:00 horas, del mismo día.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que los candidatos, así como las personas que integren sus equipos de campaña o sus simpatizantes, opten por emitir su voto de manera presencial en el recinto electoral en que se ubiquen las urnas de votación; **NO PODRÁN** portar emblemas, logotipos o distintivos que los identifiquen con cualquier grupo o candidato, y solo podrán permanecer en dicho recinto, el tiempo necesario para ejercer su derecho al voto.

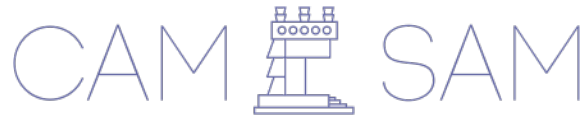
Los representantes previamente designados por escrito por los candidatos, debidamente acreditados, podrán permanecer en dicho recinto, durante toda la Jornada Electoral.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las instalaciones del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C. y de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C., ubicadas en Avenida Constituyentes No. 800, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, y Avenida Veracruz No. 24, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, respectivamente; permanecerán cerradas para todo acto público durante el periodo comprendido del veinte (20) al veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Derivado de lo anterior, no podrán realizarse en dicho periodo, ninguna clase de conferencias, cursos, exposiciones de cualquier tipo y sesiones de trabajo de las Sociedades de especialistas vinculadas con el Colegio y/o a la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.

Asimismo, no se permitirá la celebración, directa o indirectamente, ni la difusión de reuniones, relacionadas con actos públicos de campaña, 24 horas antes de la jornada electoral.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para asegurar la debida integridad de los votos emitidos bajo la modalidad mixta (Presencial y Electrónica); durante toda la Jornada Electoral deberá permanecer en el recinto del Colegio, por lo menos, dos Representantes de la Comisión Electoral, los cuales deberán velar por un Proceso Electoral limpio, transparente, equitativo e imparcial.



Asimismo, un Notario Público dará fe de la elección, tanto de manera presencial, como de la ejercida vía electrónica, del cómputo de votos, resultados de la elección, y de los datos asentados en el acta correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para ejercer su derecho al voto, los miembros de número con derechos vigentes, deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición en original y copia de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes.

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- b) Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP
- c) Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores
- d) Credencial expedida por el Colegio
- e) Carnet de certificación del Colegio, expedido por el Consejo de Certificación del Colegio.
- f) Carnet de Director Responsable de Obra, Corresponsable o Perito en Desarrollo Urbano.

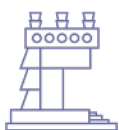
No será válida la licencia para conducir, ni cualquier otro tipo de identificación, y la Comisión Electoral no podrá tomar ningún acuerdo para aceptarlos en la Jornada Electoral. La administración del Colegio no podrá facilitar copia de las identificaciones que aparecen en los expedientes de los Miembros de Número, toda vez que se requiere del documento original y no está habilitada para prestar servicios ni atención el día de la Jornada Electoral.

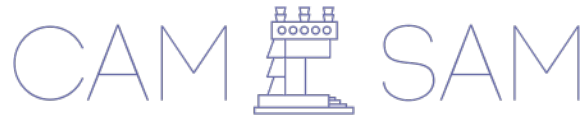
**VIGÉSIMA SEXTA.-** La Comisión Electoral, dará por cerrado el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Jornada Electoral a las 21:00 horas en punto, permitiendo ejercer el voto únicamente a quienes se encuentren en el interior del área destinada a las casillas de votación o estén en el proceso de registro e identificación para recibir las boletas correspondientes. La votación en línea quedará cerrada a las 21:00 hrs. en punto.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Cualquier situación que no esté prevista en el Estatuto, Reglamento de la Junta de Honor y las presentes Bases, será aclarada y resuelta de inmediato, por la Comisión Electoral y su decisión será inapelable.

## DEL ESCRUTINIO

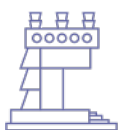
**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Una vez concluida la votación, el Presidente de la Comisión Electoral solicitará ante Notario Público, la presencia de los respectivos representantes personales de los candidatos registrados, a efecto de constatar los datos de contabilidad de votos que arroje la plataforma utilizada para la emisión de la votación electrónica.





**VIGÉSIMA NOVENA.**- Concluido el escrutinio de los votos electrónicos, el Presidente de la Comisión Electoral con la presencia de los representantes personales de los candidatos iniciará el procedimiento de escrutinio a puerta cerrada de los votos emitidos de manera presencial conforme a lo siguiente:

- a) Únicamente podrán estar en el escrutinio y cómputo, los integrantes de la Comisión Electoral, el representante personal de cada candidato, el Notario Público que dará fe del acto y los asistentes o auxiliares de éste que considere necesarios.
- b) El Presidente de la Comisión Electora procederá a abrir las urnas en donde por separado se emitieron los votos para Presidente y Vicepresidentes, y con el apoyo de los integrantes de la propia Comisión Electoral contará cada una de las boletas emitidas. Al mismo tiempo y de manera paralela dos integrantes de la Comisión Electoral verificarán el número de boletas entregadas y la cantidad de boletas entregadas y la cantidad de estas boletas deberá coincidir en número con las boletas depositadas.
- c) En el caso de que no exista coincidencia en el número de votos con las boletas entregadas, la Comisión Electoral podrá tomar la decisión de continuar con el escrutinio, siempre y cuando el número de votos no sea mayor a las boletas entregadas.
- d) Primero se realizará el escrutinio de los votos emitidos para cada una de las Vicepresidencias, y posteriormente, una vez obtenidos los resultados definitivos, se realizará el de los votos emitidos para el cargo de Presidente.
- e) Con objeto de agilizar el proceso de escrutinio, la Comisión Electoral podrá llevar a cabo el siguiente procedimiento para el conteo de los votos correspondientes a cada uno de los cargos elegidos:
  - Separar la totalidad de los votos emitidos en paquetes que contengan, unitariamente, cantidades iguales de boletas.
  - Asignar cada uno de esos paquetes a un grupo de escrutadores integrado por un miembro de la Comisión Electoral, un representante personal de otro de los candidatos al mismo cargo.
- f) Una vez terminados los conteos parciales, se realizarán las sumas totales de boletas y de votos de cada candidato y, en caso de que no existan diferencias, se registrarán los resultados.
- g) En el caso de que existan diferencias entre dichas sumas, los representantes de los candidatos tomarán la decisión de aceptar la diferencia o de que se realice el recuento de los votos emitidos a favor del candidato.



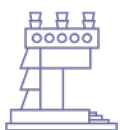
## DE LOS RESULTADOS

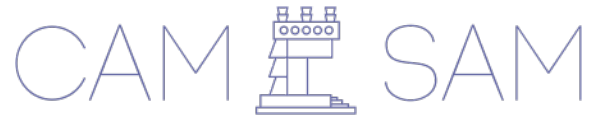
**TRIGÉSIMA.-** Los resultados de la Jornada Electoral obtenidos tanto de manera electrónica como presencial, serán consignados en un Acta de Escrutinio, en donde se deberán indicar el número de boletas entregadas, el número de Miembros que ejercieron su voto, los votos que obtuvo cada candidato, los ganadores, las sanciones que eventualmente se hubieran aplicado a candidatos y Miembros de número, en su caso, la pérdida de registro de alguno de los candidatos, y todo aquello que la Comisión Electoral considere que debe aparecer, incluyendo los nombres de los participantes en el escrutinio.

El Acta será firmada ante la fe del Notario Público, por cada uno de los integrantes de la Comisión Electoral y por los representantes personales de los candidatos, sin que esto último sea necesario.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los candidatos y los Miembros de número que contravengan las disposiciones estatutarias y reglamentarias, serán sancionados bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cualquier Miembro de Número podrá presentar una denuncia por escrito a la Comisión Electoral, para lo cual ésta investigará de inmediato el caso, dando oportunidad al miembro acusado de que presente su defensa y en su caso aclaración.
- II. Durante el procedimiento la Comisión Electoral podrá citar a cualquier Miembro de Número para investigar y analizar los hechos. En sus deliberaciones y resoluciones, la Comisión Electoral se reunirá en privado, pero consignará en un Acta sus acuerdos y resoluciones.
- III. Conocido el caso y escuchadas las partes, la Comisión Electoral emitirá por acuerdo su resolución de carácter inapelable.
- IV. En caso de que proceda, en la primera ocasión, se presentará una amonestación por escrito, con la presencia de los otros candidatos registrados, sin que esto sea indispensable.
- V. En los casos de candidatos que contravengan las disposiciones estatutarias y reglamentarias, por segunda ocasión, la Comisión Electoral emitirá un dictamen para cancelar el registro del candidato, quien perderá el derecho a ser electo al cargo para el que se postula, aún durante el proceso de la Jornada Electoral, y eventualmente posterior a éste. Los candidatos y los Miembros de número que contravengan estas disposiciones perderán, además, todos sus derechos electorales por un período de 4 años, y quedarán inhabilitados por un período de 6 años para ocupar cualquier otro cargo en el Consejo Directivo, comités, comisiones, consejos asesores o representaciones oficiales del Colegio, de la SAM, y del CICAD.
- VI. Las decisiones de la Comisión Electoral serán inapelables.





**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier duda que se presente y las aclaraciones correspondientes, tendrán el carácter de inapelables.

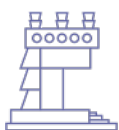
Las presentes Bases, Requisitos y Recomendaciones han sido acordadas por la Comisión Electoral del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México. A.C, el día 28 de febrero de 2023.

## **LA COMISIÓN ELECTORAL**

**ARQ. ELODIA GÓMEZ MAQUEO ROJAS, PRESIDENTE**  
**ARQ. FERNANDO D'ACOSTA LÓPEZ, VICEPRESIDENTE**  
**ARQ. ANTONIO GALLARDO ESCAMILLA, SECRETARIO**

### **VOCALES**

**ARQ. JORGE ALESSIO ROBLES-LANDA**  
**ARQ. JOAQUÍN ÁLVAREZ ORDOÑEZ**  
**ARQ. GLORIA MAGAÑA Y GARCILAZO**  
**ARQ. JUAN FELIPE ORDÓÑEZ CERVANTES**  
**ARQ. SARA TOPELSON FRYDMAN**  
**ARQ. GEMMA VERDUZCO CHIRINO**



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SOCIEDAD DE  
ARQUITECTOS MEXICANOS

AV. CONSTITUYENTES 800, COL. LOMAS ALTAS  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11950

[www.colegiodearquitectoscdmx.org](http://www.colegiodearquitectoscdmx.org)